



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2016-00027-00 (2)

Naturaleza: **ACCIÓN DE TUTELA**

Vista la nota secretarial que antecede y el escrito de impugnación que reposa a folios 128 a 136 del expediente¹, presentado por la Directora del Instituto Departamental de Transito del Atlántico – ITA, Dra. Mabel Moscote Moscote, contra el fallo de fecha 26 de febrero de 2016, proferido por éste Despacho, decisión que era susceptible de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se tiene que el referido escrito fue presentado de forma extemporánea, toda vez que la comunicación del fallo a la entidad accionada, se efectuó a través del oficio No. 0154, recibido por ésta el 02 de marzo de 2016², y el escrito de impugnación se presentó el día 09 de marzo ibídem, es decir, dos (02) días después de la oportunidad procesal establecida para ello. En consecuencia se,

DISPONE:

1 - NIÉGUESE por extemporánea la solicitud de impugnación, presentada por la Directora del Instituto Departamental de Transito del Atlántico – ITA, contra la providencia de fecha 26 de febrero del 2016.

2 - Comuníquese ésta decisión a la parte accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N ° 018 DE HOY 07 DE ABRIL -2016- A LAS 8:00 A.M.
ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario

¹ La representante de la entidad accionada hace llegar junto con el escrito de impugnación: respuesta a la acción de tutela y cumplimiento al fallo del mismo. (f. 137-198).

² Según consta a folio 200 del expediente.